

 <p>Educación Superior</p>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
<p>No de Contrato</p>	<b>18- 2016</b>	Página 1 de 3

<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INTENALCO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
<b>NIT.</b>	8002488004-7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>JOSE ROLANDO OSPINA BUSTOS</b>
<b>CÉDULA</b>	79´304.831
<b>DIRECCIÓN</b>	Junta de Acción Comunal La Merced Vipasa Avenida 3DN No. 43-00 Barrio Vipasa
<b>TELEFONO</b>	6541006- 311-77025-38
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER</b> , instalaciones, para ejercer la práctica deportiva y recreativa de la comunidad Intenalquina
<b>DURACIÓN</b>	Del 2 marzo al 30 de junio de 2016
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000.00)
<b>VALOR MENSUAL</b>	
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	<b>6316 - RUBRO A-3-5-3-9 BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 16.599.148, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ”**, **INTENALCO EDUCACION SUPERIOR** con Nit. 800.248.004-7, conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará INTENALCO y **JOSE ROLANDO OSPINA BUSTOS**, Mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la Cedula de Ciudadanía No.79´304.831 de Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED VIPASA PERSONERIA JURIDICA NO. 5565 DE DICIEMBRE 11 DE 1970, NIT 890321771-7**, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Institución, con fundamento en el plan de bienestar universitario y en aplicación de los proyectos requiere la logística necesaria para la celebración de eventos deportivos y recreativos, como actividad orientada a contribuir a la ocupación del tiempo libre y el mejoramiento del estilo de vida de la comunidad Intenalquina de una forma sana y saludable. b) el CONTRATISTA cuenta con canchas de futbol, ubicadas en la calle 13 con carrera 80 esquina. c) Que con fundamento en lo anterior el contrato se conviene en las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** que el CONTRATISTA, concede el uso de sus instalaciones, para ejercer la práctica deportiva y recreativa de la comunidad Intenalquina compuesta por Dos canchas múltiples (baloncesto, voleibol y futsala) en flexible, cancha sintética, pista de trote, juegos infantiles, kiosko recreativo, camerinos con duchas y parqueaderos, con el objeto de realizar dos entrenamientos en el año. **SEGUNDA - FECHAS:** INTENALCO realizará los



entrenamientos los días Sábados y Domingos, iniciando en el mes del 2 marzo al 30 de junio de 2016, conforme al cronograma que hace parte integral del presente contrato

**TERCERA – DESTINACION:** INTENALCO, se compromete a que los escenarios deportivos descritos en la cláusula anterior, sean destinados única y exclusivamente para la actividad deportiva.

**CUARTA - HORARIOS DE LAS CANCHAS:** Se establece que el horario de las canchas será los días sábados y domingos en el horario de 9:00am – 1:00 pm.

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que no se podrán utilizar las canchas en los casos de fuerza mayor o caso fortuito (mal tiempo o situaciones de orden público), en el cual se ponga en peligro la vida e integridad física de los deportistas). En este caso se reprogramaran las fechas.

**QUINTA - DURACION:** La duración del presente contrato será a partir de la legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2016, fecha de terminación del contrato.

**SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** INTENALCO pagará por concepto de uso de los escenarios deportivos, la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000).

**PARAGRAFO:** INTENALCO, pagara cada entrenamiento previa presentación de la factura y demás documentos exigidos por parte del CONTRATISTA, hasta el cubrimiento total del valor del contrato.

**SEPTIMA-RESTITUCION:** INTENALCO, restituirá los escenarios deportivos al CONTRATISTA a la fecha de terminación del contrato en el mismo estado en que los recibió.

**OCTAVA – OBLIGACIONES DE INTENALCO:** 1. Permitir el uso de los escenarios deportivos objeto del presente contrato. 2. Controlar el acceso del personal, quienes deberán ingresar debidamente identificados y autorizados por el CONTRATISTA. 3. Supervisar a través del Área de Recreación y Deportes de Bienestar Universitario, el cumplimiento del presente contrato. 4. Informar cualquier anomalía que se presente con el personal que utilizara los escenarios deportivos.

**NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las normas internas que la misma ha implementado para la utilización de sus escenarios deportivos, así como a habilitar los recursos necesarios para que una vez utilizados dichos escenarios y sus áreas adyacentes, unos y otros queden perfectamente aseados. 2. Cada persona deberá tener un carnet que lo acredite como deportista adscrito a los torneos previa autorización por parte del Instituto. 3. Garantizar el servicio de primeros auxilios en caso de una emergencia.

**DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El personal vinculado laboralmente con INTENALCO y que se relacione con el desarrollo del objeto del presente contrato, no adquiere ni adquirirá vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA.

**DECIMA PRIMERA - NO RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA no se hace responsable de los accidentes que puedan ocurrir a las personas con ocasión del arrendamiento de los escenarios deportivos, ni de las pérdidas de los objetos de los usuarios.

**DECIMA SEGUNDA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. En caso de no convenir una solución entre las partes se recurrirá a lo previsto en la Ley para estos casos.

**DECIMA TERCERA-TERMINACION:** INTENALCO podrá dar por terminado el presente contrato, una vez establecido el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento,



siempre y cuando no existan saldos por pagar. Este contrato se podrá prorrogar mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación al vencimiento. **DECIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio INTENALCO. Calle 5ª # 22-13. Barrio Alameda. Ciudad de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	2	Día(s) del mes de	03	Del año	2016
---	---	-------------------	----	---------	------

<b>FIRMA</b>	Original Firmado	Original Firmado
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b> Rector INTENALCO	<b>JOSE ROLANDO OSPINA</b> Representante Legal Junta de Acción Comunal- Merced Vipasa
	16,599.148 de Cali	CC.79 304.831
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>